

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole:

- El apoderado del demandado remite correo electrónico informando que sustituye el poder al doctor **Luis Alfredo Cortes Arboleda**, escrito que también va dirigido al nuevo apoderado y al demandante (archivo 33-35 del expediente digital).
- El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada Meta, remite el informe de la visita social que realizó al demandante (archivo 37-39 del expediente digital).



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio 692
Radicado 2022-00024



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA CALDAS

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso de **Custodia y Cuidado Personal**, promovido por el señor **Deyfer Rodrigo Sánchez**, en contra de la señora **Yenny Fernanda Cardona**, el apoderado del demandante remite escrito informando que sustituye el poder al doctor **Luis Alfredo Cortes Arboleda**, escrito que también va dirigido al nuevo apoderado y al demandante.

A pesar de que el doctor **Juan Carlos Espinel Ruiz** cuenta con autorización para sustituir el poder que le otorgó el demandante, revisados los documentos que el apoderado remitió al despacho, podemos concluir que no contamos con la información necesaria para determinar que el apoderado sustituto está de acuerdo en continuar actuando dentro de este proceso a nombre el demandante, tampoco tenemos certeza de que el señor **Deyfer Rodrigo Sánchez** está enterado de la sustitución y no suministra la información del doctor **Luis Alfredo Cortes Arboleda**, datos necesarios para reconocerle personería.

Corolario, se requerirá al doctor **Espinel Ruiz**, para que en el término de cinco días, aporte la constancia de que notificó al demandante de la sustitución y que el nuevo apoderado acepta la sustitución, además de brindar la información del doctor **Cortes Arboleda**, a efectos de que pueda actuar dentro de estas diligencias.

De otro lado, como el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada, Meta remitió el informe de la visita social que realizó a lugar de residencia del demandado, se correrá traslado a las partes, por el término de tres días, del informe contenido en el archivo 39 del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor Espinel Ruiz, para que en el término de cinco días, aporte la constancia de que notificó al demandante de la sustitución y que el nuevo apoderado acepta la sustitución, además de brindar la información del doctor Cortés Arboleda, a efectos de que pueda actuar dentro de estas diligencias a nombre del demandante.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término de tres días, del informe de la visita social realizada a la residencia del señor Deyfer Rodrigo Sánchez y que fue rendido por el asistente de social del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Granada, glosado con el archivo 39 del expediente digital. Artículo 277 del C.GP.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS MARTINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SALAMINA CALDAS

ESTADO No. 143 EN LA PRESENTE FECHA
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

Salamina, Caldas, octubre 26 de 2022

SECRETARIO